



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302 - 2010 - MDY

Yura, 01 de setiembre de 2010.

VISTOS:

La Carta N° 016-2010-SUPERV.OBRA-JDDUR-MDY emitido por el Ing. Víctor Hugo Angelino Valenzuela, el Informe N° 178-2010-PPTO-MDY emitido por el Área de Presupuesto, el Informe N° 0293-2010 JCOV/ DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL, emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural y el Dictamen N° 027-2010-AL/MDY, emitido por el Área de Asesoría Legal, referente a la Aprobación del Adicional N° 01 de la Obra "Construcción de Piscina Pozo Descubierta Hotel de Turistas de Yura", y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2010-DDU.-R.-MDY de fecha 12 de enero de 2010, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Piscina Pozo Descubierta Hotel de Turistas Yura", con un presupuesto referencial de S/. 833,608.13 (Ochocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Ocho con 13/100 nuevos soles), bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta (contrata);

Que, mediante Carta N° 016-2010-SUPERV.OBRA-JDDUR-MDY el Supervisor de la Obra Ing. Víctor Hugo Angelino Valenzuela presenta y da la conformidad del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 denominado "Construcción Piscina Pozo Descubierta Hotel de Turistas Yura", el mismo que asciende a S/ 31,067.99 Nuevos Soles y representa el 3.73% con respecto al monto del contrato, asimismo informa que la petición del adicional genera una Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios, todo ello, en razón de:

- En la ejecución del proyecto es necesario adicionar el enchapado de piso en piedra laja en zona del cafetín, ingreso a cafetín, enchapado con loseta cerámica en vestuario y duchas, también se adicionará cobertura de ladrillo pastelero asentado con mezcla en techo, por lo que resulta necesario para alcanzar la meta física del proyecto ejecutar las siguientes partidas adicionales:
 - a) Enchape de piedra laja en pisos y escaleras.
 - b) Enchape con loseta en pisos y muros de vestuarios y duchas.
 - c) Cobertura de ladrillo pastelero en techos.

Que, según el Informe N° 178-2010-PPTO-MDY, la jefatura del Área de Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 31,067.99 Nuevos Soles con el Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones;

Que, mediante Informe N° 0293-2010 JCOV/DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL, la Jefatura de la División de Desarrollo Urbano Rural, da la conformidad de la documentación presentada por lo que solicita se proceda a emitir la respectiva Resolución de Alcaldía aprobando el Adicional de obra N° 01 por una monto de S/. 31,067.99 (Treinta y Un Mil Sesenta y Siete con 99/100 Nuevos Soles), el mismo que equivale el 3.73% del monto contratado;

Que, de conformidad con el Artículo 41° del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, se dispone que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

RECIBIDO
03 SEP 2010

459

Que, con aquiescencia, del artículo 207° del Decreto Supremo N° 184° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestado y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original. Asimismo cabe indicar que en el quinto párrafo del artículo referido en el párrafo antecesor se dispone que el trámite y la respectiva aprobación de un adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, la cual debe realizarse con treinta días de anticipación a la ejecución. De la misma manera se indica que cuando se aprueba la prestación de adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, en atención a los antecedentes vertidos y los dispositivos legales referidos se conjetura que el Adicional Neto N° 01 se ajusta a derecho, en razón de que el mismo obedece a la ejecución de nuevas partidas (enchape de piedra laja en pisos y escaleras, enchape con loseta en pisos y muros de vestuarios y duchas, cobertura de ladrillo pastelero en techo). Asimismo es pertinente tener en cuenta que las referidas partidas representan el 3.73% del monto contratado el cual es inferior al límite permitido por ley (15%), de la misma manera se aprecia que se ha realizado la anotación en el cuaderno de obra, se cuenta con disponibilidad presupuestal y ha sido objeto de conformidad por parte de las áreas técnicas competentes (Supervisión de Obra, División de Desarrollo Urbano Rural);

Por las consideraciones antes expuestas, el Dictamen N° 027-2010-AL/MDY de Asesoría Legal y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Adicional N° 01 de la Obra denominada "Construcción de Piscina Pozo Descubierto Hotel de Turistas Yura", por el importe de S/31,067.99 (Treinta y Un Mil Sesenta y Siete con 99/100 Nuevos Soles), el mismo que equivale el 3.73% del monto contratado, con el Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones.

Artículo 2°.- Requerir a la contratista CONSORCIO UNIVERSO, que proceda a ampliar el monto de su garantía por concepto de fiel cumplimiento, en proporción al adicional de obra solicitado.

Artículo 3°.- Encargar al Área de Tesorería custodiar la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 4°.- Poner la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Urbano y la Unidad de Administración Financiera y de Recursos Humanos, para su cumplimiento.

Artículo 5°.- Notificar con la presente a la contratista CONSORCIO UNIVERSO, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Lic. Giovanna Pilar Acrota Huaman
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra
Alcalde